

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2019-004-3 (Rad. 201700573 ED. - F. 39 Esp.)
Afectado(s)	: Héctor Armando Salazar Corredor y Otros
Decisión	: Auto sustanciación – Respuesta peticiones varias

1.- Obra en la actuación¹, memorial suscrito por la abogada **YURY ALEJANDRA GARZÓN BARRETO**, actuando como apoderada judicial del señor **LUÍS HENRY CASTAÑEDA PIÑEROS**, por medio del cual, invocando el artículo 23 Constitucional, eleva derecho de petición a este Estrado, a fin de que se le anexe o remita, copia de la decisión judicial por la cual se extinguió el dominio y en general copia de los demás documentos pertinentes para vislumbrar lo pretendido por su apoderado, que es conocer la razón de la extinción de dominio y el proceso que se realizó, por lo que, por ser procedente, **remítasele** a la peticionaria el enlace de consulta del expediente, aclarándole que la presente actuación se encuentra en etapa de juicio ante este juzgado, y que actualmente el diligenciamiento cursa ante el Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Extinción de Dominio, en trámite de apelación del auto de pruebas emitido el 19 de septiembre de 2022.

2.- Como quiera que la presente actuación se encuentra ante el Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Extinción de Dominio, surtiendo, en efecto **suspensivo**, trámite de apelación del auto proferido el 9 de septiembre de 2022, que resolvió sobre pruebas y otros asuntos, se dispone **remitir** a esa Instancia Judicial el memorial a través del cual LUIS HENRY CASTAÑEDA PIÑEROS confiere **poder** a la abogada YURY ALEJANDRA GARZÓN BARRETO², y el escrito del abogado LUIS ENRÍQUE

¹ Expediente digitalizado, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado, Archivos 004-006.

² Ib., Archivos 004-006.



TARAZONA³, por medio del cual manifiesta que **renuncia** al poder otorgado por CRISTIAN EDGARDO DÍAZ MUÑOZ, a fin de que sean tenidos en cuenta por el despacho donde cursa el trámite de apelación.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

³ Ib., Archivos 001-002.

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62037ca90d287b483975030c9b3753b0fe3984750ac2a858ac2c3cc4f3f6bd57**

Documento generado en 11/08/2023 10:12:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>